

**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR
EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR PROMOCIÓN INTERNA, EN
EL CUERPO SUPERIOR DE AUDITORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas
(BOE núm. 302, de 19 de diciembre de 2023)*

CUARTO EJERCICIO - SEGUNDA PARTE

CASO PRÁCTICO DE FISCALIZACIÓN (4 HORAS)

(30 de OCTUBRE de 2024)

NOTA PREVIA:

El caso práctico a realizar contiene información referida a las fases de planificación y de ejecución de un procedimiento fiscalizador y a la de redacción del borrador del anteproyecto de Informe, partiendo de la hipótesis de que a Ud. le ha sido encomendada la dirección de las actuaciones fiscalizadoras correspondientes a este procedimiento.

*El caso práctico de fiscalización contiene **CINCO PREGUNTAS**. En todas ellas se indica en el encabezamiento la valoración máxima de la cuestión planteada, así como en las preguntas 2ª y 3ª, que se subdividen en 5 y 4 cuestiones independientes, respectivamente, indica también la puntuación máxima parcial.*

- La primera pregunta se refiere a la fase de planificación de las actuaciones fiscalizadoras, concretamente al proceso de redacción de las directrices técnicas de la fiscalización sobre la entidad fiscalizada.*
- La segunda pregunta desarrolla una fiscalización financiera, de manera que sobre las evidencias obtenidas por el equipo de fiscalización, se le pide que las valore y redacte el borrador del Anteproyecto de Informe sobre la cuestión planteada. Tenga en cuenta que la última cuestión de este bloque consiste en la emisión de una opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales, de acuerdo con las anteriores cuestiones planteadas en esta pregunta nº 2.*
- La tercera pregunta también está estructurada como un bloque, en este caso se analizan distintas cuestiones sobre el cumplimiento de la legalidad de la entidad fiscalizada. En este caso se le pide que valore brevemente los principales resultados que a su juicio deberían reflejarse en el Anteproyecto de Informe, o en el caso de la cuestión 3.1 relativa a la contratación, determine los incumplimientos legales.*
- Las dos últimas preguntas, la 4ª y 5ª, consisten en redactar los apartados de Conclusiones y de Recomendaciones del Informe de fiscalización, respectivamente, a partir del resultado de los trabajos de fiscalización que se deducen de las cuestiones anteriores.*

Si encuentra algún aspecto dudoso o susceptible de interpretaciones diversas o soluciones alternativas, razone sobre estas cuestiones y, en su caso, indique los argumentos que le llevan a elegir una de las opciones posibles.

CASO PRÁCTICO DE FISCALIZACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Fiscalización del Centro de Investigación X, ejercicio N, ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año N+2, aprobado por el Pleno en sesión de diciembre de N+1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y acordó en la misma sesión el inicio de este procedimiento fiscalizador, según lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 7/1988 y en la Norma 34 de Procedimiento del Tribunal de Cuentas. Esta Fiscalización se lleva a cabo a iniciativa del propio Tribunal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reguló en su art. 47 el régimen jurídico del **Centro de Investigación X**, configurándolo como un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado (AGE) y su reconocimiento como un medio propio y servicio técnico de la AGE, de manera que en sus instalaciones se desarrollan investigaciones de vanguardia y de máxima calidad, y actúan como centros de transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación.

En desarrollo de las previsiones legales, el Consejo Rector del Centro de Investigación X aprobó el 10 de julio de N-3 los vigentes Estatutos del mismo, los cuales contienen las peculiaridades de su régimen orgánico, funcional y financiero. El Centro de Investigación X tiene una vigencia indefinida, y se le dota de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, los cuales hacen referencia desde la investigación básica hasta la prestación de servicios vinculadas a las distintas áreas de conocimiento, y articulando el sistema de ciencia y tecnología español a través de la colaboración con otras instituciones, especialmente con las universidades. El Centro de Investigación X se adscribe a la AGE, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), resultándole por lo tanto de plena y directa aplicación el ordenamiento jurídico estatal.

En cuanto al régimen presupuestario, de contabilidad y de control, se somete al régimen establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como la normativa adicional y complementaria en dichas materias, en especial las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su contabilidad se ajustará a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la adaptación del mismo aprobado por la Resolución del 28 de julio de 2011 de la IGAE, para los organismos del sector público administrativo cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, estando sometida a los informes de auditoría de cuentas anuales y de control financiero elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

En materia contractual se somete a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La entidad no ha sido objeto de fiscalización específica por parte del Tribunal de Cuentas desde su constitución, no obstante el papel destacado que la misma tiene en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).

El Centro de Investigación X ha cumplido con el deber de rendición de cuentas establecido los artículos 127 y 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Las cuentas anuales de la entidad, integradas por el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, fueron aprobadas y rendidas en plazo, emitiéndose informe favorable de auditoría por parte de la IGAE.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN X

En los dos cuadros siguientes figuran el Balance de Situación y el Resultado Económico Patrimonial de la entidad fiscalizada.

BALANCE DE SITUACIÓN N/N-1
(euros)

Cuentas	N	N-1
Inmovilizado intangible	506.679,79	382.197,20
Inmovilizado material	89.196.291,01	81.832.820,28
Inversiones financieras a l/p	43.472,82	44.372,77
Deudores y otras cuentas a cobrar	98.847.510,25	89.321.515,42
Ajustes por periodificación	2.451,00	6.268,64
Inversiones financieras a c/p	68.264,59	76.098,02
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15.227.951,03	12.045.179,28
Total Activo	203.892.620,49	183.708.451,61
Patrimonio neto	94.827.632,08	88.263.690,91
Pasivo no corriente	5.887.805,73	14.529.528,41
Pasivo corriente	103.177.182,68	80.915.232,29
Total Patrimonio Neto y Pasivo	203.892.620,49	183.708.451,61

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL N/N-1
(euros)

Cuentas		N	N-1
Transferencias y subvenciones recibidas		31.174.455,29	27.607.849,59
Prestación servicios		742.976,67	537.799,6
Otros ingresos		1.914669,76	1.652.487,54
Total ingresos gestión ordinaria		33.832.101,72	29.798.136,73
Gastos de personal		-21.148.674,82	-19.156.881,52
Transferencias y subvenciones concedidas		-750.442,3	-850.631,56
Otros gastos de gestión ordinaria		-7.379.447,36	-5.884.927,37
Amortización del inmovilizado		-5.048.865,41	-4.645.940,65
Total Gastos gestión ordinaria		-34.327.429,89	-30.538.381,10
1.Total Resultado gestión ordinaria (Ingresos-Gastos)		-495.328,17	-740.244,37
2.Total Resultado operaciones no financieras		-860.115,06	-955.699,71
3.Total Resultado operaciones financieras		-846.237,05	-97.687,20
TOTAL RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (2+3)		-1.706.352,11	-1.053.386,91

3. TIPO DE FISCALIZACIÓN A REALIZAR

Se va a realizar una fiscalización de regularidad de la entidad, que comprenderá las fiscalizaciones de cumplimiento y financiera, en los términos y alcance contemplados en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

PREGUNTA Nº 1 (Valoración máxima: 3 puntos)

Se pide:

Redactar el primer borrador de las directrices técnicas de la fiscalización en relación con los apartados de Ámbito subjetivo, objetivo y temporal; Tipo de fiscalización y Objetivos generales. Para ello tenga en cuenta que está previsto la realización de actuaciones necesarias para verificar la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, transparencia y sostenibilidad ambiental.

PREGUNTA Nº 2 ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

(Valoración máxima: 12 puntos)

En relación con la fiscalización financiera, durante la realización de los trabajos de campo efectuados en la sede de la entidad se pusieron de manifiesto las siguientes evidencias:

2.1 (Valoración máxima: 2 puntos)

Dentro del grupo Inmovilizado material se encuentra el subgrupo de “Otro inmovilizado material, con un valor neto contable a fin de ejercicio de 16.866 miles de euros. El principal componente del mismo es la cuenta 217 “Equipos para proceso de información”, que constituye el 84 % del saldo total del mismo, cuyos equipos fueron activados en el ejercicio N-4. En cuanto a la valoración de la vida útil de los activos, la entidad aplica a todos los activos incluidos en la cuenta 217 un criterio de amortización del 50 % anual, sin que se haya aportado justificación de este criterio. En la misma situación se encuentra un conjunto de equipos informáticos que constituyen uno de los 14 nodos en territorio español que integran la Red Española de Supercomputación (RES), los cuales suministran servicios de datos a grupos de investigación del Centro de Investigación X a la fecha de realización de las actuaciones fiscalizadoras.

Además, una de las divisionarias de esta cuenta presenta a fin de ejercicio fiscalizado un valor neto contable negativo de -8.264,29 euros.

Se pide:

Analice los resultados descritos, con las consideraciones que estime conveniente, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo, y redacte de manera sucinta el borrador de anteproyecto de informe sobre la cuestión planteada.

2.2 (Valoración máxima: 3 puntos)

Entre los derechos reconocidos de gestión ordinaria del Centro de Investigación X destacan por su importancia las subvenciones de concurrencia competitiva y de adjudicación directa de carácter público, ascendiendo a la cantidad de 39.047.056,49 euros, resultando un saldo final de 36.770.477,07 euros al deducir el reintegro de subvenciones correspondientes a distintos ejercicios por un importe de 2.276.579,42 euros. Con carácter general, los reintegros se producen por resoluciones del órgano concedente que califica los gastos como no elegibles, por no adecuarse a la finalidad de la subvención.

El total de los derechos reconocidos pendiente de cobro, a fecha 31 de diciembre del ejercicio N, ascienden a un total de 98.304.869,44 euros. Su detalle agrupado por principales deudores se recoge en el siguiente cuadro:

DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTE DE COBRO. 31.12.N
(euros)

Derechos reconocidos 31.12.N	Importe
Subvenciones Agencia Estatal Investigación	5.613.569,83
Subvenciones Centro Desarrollo Tecnológico Industrial	786.532,40
Aportaciones sostenimiento Observatorios	180.397,99
Subvenciones Ministerio Ciencia e Innovación	22.205.728,95
Subvenciones Ministerio Universidades	73.389,26
Fondos PRTR Secretaría Estado Telecomunicaciones	37.436.000,00
Aportaciones Entidades ejercicios cerrados	18.132.195,00
Fondos PRTR 2022	13.000.000,00
Subvenciones resto entidades	108.281,89
Gastos comunes observatorios imputables	768.774,13
TOTAL	98.304.869,44

De estos derechos pendientes de cobro, figuran derechos del ejercicio N-2 y anteriores que corresponden a las aportaciones del actual MICIU, por valor de 18.132.195 euros, y derechos derivados de subvenciones de este mismo departamento ministerial devengados en N-4, por importe de 18.380.728,95 euros. El detalle y año de devengo figura en el siguiente cuadro:

DERECHOS PENDIENTES DE RECLAMACIÓN AL MINISTERIO ADSCRIPCIÓN. 31.12.N
(euros)

Fecha reconocimiento	Importe	Concepto
10/10/ N-5	5.557.195,00	Aportación
22/05/ N-4	18.380.728,95	Subvención.301
10/10/ N-3	7.500.000,00	Aportación
10/06/ N-2	3.333.333,33	Aportación
10/06/ N-2	833.333,33	Aportación
10/06/ N-2	50.000,00	Aportación
10/06/ N-2	12.500,00	Aportación
10/07/ N-2	833.333,34	Aportación
10/07/ N-2	12.500,00	Aportación
TOTAL	36.512.923,95	

El motivo de la falta de cobro de estos importes está ocasionado por los altos importes de tesorería del Centro de Investigación X, unido a los altos costes de interés a pagar a las entidades financieras como consecuencia de elevados depósitos en los ejercicios de referencia de dichos derechos, lo que llevó a MICIU a paralizar los libramientos debidos. De esta situación no hay constancia de haberse formalizado ningún acuerdo que ampare la falta de abono de las subvenciones debidas por parte del ministerio de adscripción.

En los trabajos de campo por parte del equipo fiscalizador se señala que de acuerdo con el Artículo 106.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se establece expresamente que "A los efectos de asegurar la gestión eficiente de la tesorería del Estado, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá retener las propuestas de pago a favor de las entidades del sector público administrativo estatal cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, en función de los pagos que estas entidades tengan previstos y de su tesorería disponible, sin interferir en las competencias que tienen atribuidas".

Se pide:

Analice los resultados descritos, con las consideraciones que estime conveniente, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo, y redacte de manera sucinta el borrador de anteproyecto de informe sobre la cuestión planteada.

2.3 (Valoración máxima: 2 puntos)

En el análisis de las cuentas contables de construcciones del grupo Inmovilizado material, con un valor neto contable de 46.510 miles de euros a fin de ejercicio, con el detalle de la activación de los gastos inventariables en función de su ubicación, se han encontrado partidas contables que no tienen documentación acreditativa. Las deficiencias encontradas afectan a la cuenta 211300, "Construcciones XX" por distintos gastos activados desde el ejercicio 1985 por importe neto contable de 85.185,73 euros, la cuenta 211200, "Construcciones XY", por gastos activados desde el ejercicio 1988 por un importe de 42.539,65 euros; y la cuenta 211400, "Construcciones OC", con partidas no justificadas por un importe neto contable de 59.845 euros, motivado por la imposibilidad de acceso a los sistemas informáticos anteriores a la integración de la nueva herramienta denominada SAP, implantada en la entidad Centro de Investigación X en el ejercicio N-6, a fin de verificar el correspondiente soporte documental.

En el análisis de los derechos pendientes de cobro también se ha verificado la existencia de saldos sin movimiento desde el ejercicio N-6, que corresponden a gastos financiados por el ministerio de adscripción para el sostenimiento de instalaciones científicas, por valor de 905.785 euros. En la misma situación se encuentran dos saldos de 124.783,24 euros y 612.634,55 euros pertenecientes al epígrafe "Otras cuentas a pagar" del pasivo corriente (cuentas 429 "fondos recibidos" y 559 "partidas pendientes de aplicación"), y que corresponden a montos no reclamados por servicios proporcionados por personal de otras instituciones científicas a través de convenios de investigación celebrados en el ejercicio N-5.

Se pide:

Analice los resultados descritos, con las consideraciones que estime conveniente, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo, y redacte de manera sucinta el borrador de anteproyecto de informe sobre la cuestión planteada.

2.4 (Valoración máxima: 2 puntos)

La transformación digital es un área clave del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, cuyos ejes prioritarios se materializan en la agenda digital de España, "España Digital 2025" (ED2025). Entre los ejes prioritarios de ED2025 figuran la conectividad territorial y el impulso de la tecnología 5G, que son vehiculados a través del componente "Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue 5G" (componente 15 o C15).

La entidad Centro de Investigación X registró contablemente en diciembre de N-1 por 27.724.000 euros la subvención destinada a la ejecución del subproyecto "Redundancia de la Red Óptica Marítima de Red Iris" con cargo a la inversión "Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas" (C15.I5) del PRTR, procedente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO).

Mediante la resolución por la que concedía la misma se autorizaba al Centro de Investigación X a la contratación o subcontratación de las operaciones técnicas que sean imprescindibles para la realización del subproyecto, que deberían estar licitadas antes del 30 de junio de N+1 y receptionadas antes del 31 de diciembre de N+3.

El proyecto ha experimentado en el ejercicio fiscalizado tres modificaciones destacables, lo que ha dado lugar, entre otros aspectos, a la actualización de los plazos de cumplimiento de los hitos CID 241 y CID 242, fijados tras la modificación al segundo trimestre de N+2 y segundo trimestre de N+4, respectivamente. También se ha acordado la reducción del periodo de duración de la cesión del derecho de uso de 30 años a 15 años, y se ha ajustado la aportación dineraria a 23.506.650 euros, cantidad que ha sido ingresada en su totalidad en el N+1, con abono a cuentas del grupo "Deudores y otras cuentas a cobrar".

En relación con esta última cuestión, se ha obtenido evidencia de que motivado por la imposibilidad de acometer la ejecución en los términos acordados, la entidad comunicó formalmente en octubre del ejercicio fiscalizado (N) la renuncia a una parte del proyecto, que asciende a un total de 4.217.350 euros del proyecto inicialmente adjudicado por 27.724.000 euros. Si bien los acuerdos se produjeron mediante Resolución de noviembre del ejercicio N, los ajustes contables descritos se realizaron en el N+1.

Se pide:

Analice los resultados descritos, con las consideraciones que estime conveniente, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo, y redacte de manera sucinta el borrador de anteproyecto de informe sobre la cuestión planteada.

2.5 (Valoración máxima: 3 puntos)

De acuerdo con las evidencias obtenidas en el trabajo efectuado:

Se pide:

Emita una opinión fundada sobre la representatividad de las cuentas anuales del Centro de Investigación X, ejercicio N.

PREGUNTA Nº 3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

(Valoración máxima: 8 puntos)

3.1 Cumplimiento de la normativa en materia de contratación (Valoración máxima: 2 puntos)

Las incidencias encontradas en los trabajos realizados son

- a) En los expedientes de servicios núms. 5, 6, 7, 8 y 9 se incluyeron como criterios de adjudicación el certificado de calidad y de gestión medioambiental, entre otros. A este respecto se discute la procedencia de este proceder a la vista de lo dispuesto en el artículo 90.1.f) de la LCSP, que expresamente señala dentro de la Sección 2.^a donde se regula la “Acreditación de la aptitud para contratar”, que:

“Artículo 90. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato”.

- b) El expediente nº 14 tuvo por objeto la contratación de las obras de renovación de tuberías de fontanería y climatización de unas instalaciones de la entidad. Comenzaron el 11 de enero de N, debieron finalizar el 4 de abril de N, dado que el plazo de ejecución pactado se fijó en 83 días. Los trabajos se recibieron el 23 de julio de N, con un retraso de 110 días, lo que representó un 133 % sobre el plazo inicial. La entidad Centro de Investigación X manifiesta que se produjo un error en la introducción de la fecha en el documento “Acta de recepción provisional” y que los trabajos se recibieron, realmente, el 16 de abril de 2021, si bien no aporta documentación alguna. No consta la previa autorización de la Dirección de inmuebles, como exigían los pliegos, ni que se aplicaran las penalizaciones, que, con carácter obligatorio y automático, se encontraban previstas en las condiciones que regían la contratación. Tampoco existe en el expediente la acreditación documental de que el retraso fuera por causa no imputable al contratista. Debe indicarse, además,

que en este contrato se incluyó como criterio de adjudicación la reducción del plazo de entrega, otorgando al adjudicatario 90 puntos por ello.

Se pide:

Analice los resultados descritos y describa brevemente los incumplimientos legales que a su juicio se hayan podido producir.

3.2 Cumplimiento de la normativa en materia de transparencia (Valoración máxima: 2 puntos)

La entidad Centro de Investigación X se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG). La verificación del cumplimiento de la normativa en materia de publicidad activa de la información pública se ha efectuado mediante la revisión de la página web, portal de transparencia y sede electrónica de la entidad, analizando si la información publicada en tales instrumentos se ajustaba al contenido mínimo exigible, según lo dispuesto en la LTAIBG.

Se ha comprobado que el Centro de Investigación X dispone de un portal de transparencia al que se accede desde su página web corporativa, verificándose el cumplimiento, con carácter general, de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la LTAIPBG sobre la publicación de determinada información de la estructura organizativa, los planes de actuación y los objetivos de la Entidad, y en el artículo 8 sobre la publicación de determinada información de gestión administrativa con repercusiones económicas o presupuestarias.

El Centro de Investigación X publica la relación de los contratos suscritos mes a mes, con la información relevante sobre los mismos: importe neto, impuestos, importe total, objeto, duración, proveedor, n.º de licitadores, presupuesto de licitación, procedimiento y publicación. No consta los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Por otra parte, el listado de convenios suscritos es actualizado en el tercer trimestre del año siguiente al de la fecha de suscripción.

Se ha observado que el organigrama de la entidad no está actualizado, al no reflejar el nombramiento del actual director del Centro de Investigación X producido en enero del año N, sin que conste de la información de la trayectoria profesional del anterior director.

En la entidad solo hay un alto cargo, el Director, y sus retribuciones figuran publicadas únicamente en el portal de transparencia de la AGE.

Con relación al ejercicio del derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, en el ejercicio fiscalizado la entidad no recibió ninguna solicitud de información, observándose que la entidad no ha establecido formalmente un sistema para integrar la gestión de las solicitudes en el funcionamiento de su estructura organizativa, identificando estatutariamente con claridad el órgano competente para conocer de estas.

Se pide:

A la vista de los datos anteriores valore brevemente los principales resultados que a su juicio deberían reflejarse en el Anteproyecto de Informe.

3.3 Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad (Valoración máxima: 2 puntos)

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) tiene por objeto combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real de mujeres y hombres, para lo cual instaura el derecho al trabajo en

igualdad de oportunidades, garantizando la igualdad en el acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales.

Con carácter especial para los agentes públicos del SECTI, entre los que se encuentra la entidad fiscalizada, la Ley 17/2022, al modificar la LCTI, exigía en su Disposición adicional quinta la aprobación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, de Planes de Igualdad de género en el ámbito de la I+D+I a los que se refiere el nuevo artículo 4 bis.6 de la Ley 14/2011 y su adaptación a la realidad de sus centros, situación aplicable ya al ejercicio N.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LOIEMH, el Centro de Investigación X aprobó en el ejercicio N-3 un plan de igualdad con un periodo de vigencia N-2/N+1 (III Plan de Igualdad), en el que se contemplaban diversas medidas para promover la igualdad de género y evitar la discriminación laboral, como la elaboración de un plan de formación en igualdad de género, acciones para facilitar la conciliación personal y familiar, y ajustes en los procesos selectivos para garantizar la equidad.

En relación con la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos, según establece el art. 52 de la LOIEMH, hay que señalar que de acuerdo con los Estatutos de la entidad existen tres órganos de gobierno de la misma, uno de ellos colegiado, el Consejo Rector, y dos unipersonales, que recaen en quien ostente la presidencia del mismo y el Director/a de la entidad.

En el cuadro siguiente se muestra la composición por género del Consejo Rector en el ejercicio N:

COMPOSICIÓN POR GÉNERO DEL CONSEJO RECTOR. EJERCICIO N

	Mujeres	Hombres	Total
Ministra Ciencia e Innovación	1	-	-
Secretaria General de Investigación	1	-	-
Presidenta de la Agencia Estatal del CSIC	1	-	-
Director Entidad	-	1	-
Resto de miembros elegibles	2	3	-
Subtotal	5	4	-
TOTAL MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR			9
	% Mujeres /Total		55,6 %

La entidad adoptó el Protocolo de acoso sexual del MICIU, el cual es una adaptación del Protocolo de la AGE, así como la "Instrucción de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación para prevención y detección de situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo", remitida en el ejercicio N.

La composición de la plantilla de la entidad a 31 de diciembre del ejercicio N por género y categoría laboral, presenta el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍA Y GÉNERO. EJERCICIO N

	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres
Funcionario propio	9	36	45	20,00
Administrativo	-	2	2	
Investigador	7	30	37	18,92
Técnico	2	4	6	33,33
Laboral Propio	152	249	401	37,91 %
Director	-	1	1	
Administrativo	39	15	54	72,22
Técnico	3	52	55	5,45
Enseñanza/Investigador	44	52	96	45,83
Ingeniero	66	129	195	33,85
Funcionario Convenio	1	4	5	20,00
Investigador	1	2	3	33,33
Administrativo	-	2	2	
Personal Adscrito	4	25	29	13,79
Investigador	4	25	29	13,79
Total	166	314	480	34,58

En un estudio realizado para el conjunto de OPIs estatales refleja que a medida que avanza la carrera investigadora (desde grado D hasta el grado A, el grado superior), la proporción de mujeres desciende, y solo 26 mujeres de cada 100 investigadores/as ostenta la categoría más elevada, fenómeno conocido como efecto tijera o efecto pinza¹.

Este efecto tijera se repite con una proporción de hombres y mujeres similar en los grados D y C, pero empieza a divergir entre mujeres y hombres en el grado B (41 % de mujeres y un 58 % de hombres). En el grado A, el último escalón de la carrera, la brecha de género es mucho mayor (el 26 % son mujeres y 74 % son hombres).

A fin de comparar estos datos con la situación existente en el Centro de Investigación X se ha solicitado la información por género en la entidad respecto de las mismas categorías analizadas anteriormente, lo que se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Informe elaborado conjuntamente por la Unidad de Mujeres y Ciencia del MICIU en colaboración con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

PERSPECTIVA POR GÉNERO DEL PERSONAL INVESTIGADOR ENTIDAD

Categoría Profesional	Año N-2	Año N-1	Año N	Año N+1
	Mujeres/ Total personal %			
GRADO A	0	0	10	17
GRADO B	23	24	24	27
GRADO C	23	29	36	36
GRADO D	43	43	48	39

Los trabajos de campo mediante entrevistas a las encargadas de la unidad de igualdad de la entidad nos muestran que los motivos que se encuentran detrás de este abandono o estancamiento en la carrera profesional de las investigadoras son principalmente la precariedad e inestabilidad laboral, la mayor insatisfacción y el mayor pesimismo respecto a su desarrollo profesional futuro en comparación con sus homólogos varones.

A fin de mejorar la participación de la mujer en la carrera investigadora hay que señalar que la reforma de la LCTI realizada en el último trimestre del ejercicio N-1 introdujo cambios importantes, entre los que destaca la necesidad de que en los procedimientos de selección y evaluación del “personal investigador al servicio de los OPIs de la AGE, y los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones así como de los actos que las desarrollen y ejecuten, tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género” -art. 4 bis-, y la adopción de medidas para lograr la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres mediante “programas para apoyar el progreso de las mujeres en la carrera de investigación en condiciones de igualdad para evitar el abandono y para que puedan progresar en condiciones de igualdad con los hombres”, o “medidas de acción positiva específicas en favor de las mujeres, para corregir situaciones de desigualdad de hecho respecto de los hombres, especialmente en los grados y niveles superiores de la carrera de investigación”.

Se pide:

A la vista de los datos anteriores valore brevemente los principales resultados que a su juicio deberían reflejarse en el Anteproyecto de Informe.

3.4 Cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad medioambiental (Valoración máxima: 2 puntos)

El Marco Climático y Energético 2030 de la Unión Europea aprobado en 2014 y profundamente modificado en 2018 por el Consejo Europeo establecía los objetivos a alcanzar por el conjunto de países de la UE para el período comprendido entre 2021 y 2030, con tres grandes líneas de actuación: la reducción de al menos un 40 por 100 de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a los niveles de 1990; alcanzar al menos un 32 por 100 de energías renovables en la demanda final de energía, y conseguir al menos un 32,5 por 100 de mejora en la eficiencia energética. En desarrollo de este marco se han promulgado un conjunto de Directivas orientadas al fomento del uso de las energías renovables y la eficiencia energética en variados sectores económicos, entre los que destaca el sector de la edificación, al ser el causante de cerca del 40 % de las emisiones de GEI. Entre las obligaciones que afectan a las Administraciones Públicas (AAPP) destacan las relativas a renovar anualmente el 3 % de la superficie total de edificios que ocupa para que alcancen los requisitos de eficiencia energética vigentes, y las atinentes

a que los edificios nuevos que estén ocupados y sean propiedad de autoridades públicas sean edificios “de consumo energético casi nulo”.

La transposición al derecho interno de las Directivas comunitarias ha creado un profuso entramado normativo estatal² y autonómico, destacando a los efectos de esta fiscalización el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, que establece el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, al resultar aplicable según su art. 3 a los “edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública” con una superficie útil total superior a 250 m²; y la correspondiente al Código Técnico de la Edificación, por cuanto determinan en cada momento los requisitos mínimos que deben satisfacer los edificios de consumo de energía casi nulo.

En cumplimiento de la normativa procedente de las Directivas comunitarias, y a fin de servir de base para la renovación del 3 % de la superficie de los edificios públicos mencionados cuya superficie útil total sea de más de 250 m², se creó el Inventario Energético del Estado (IEE). La Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la AGE y las entidades del sector público institucional estatal, estableció ocho medidas “para la racionalización del uso de edificios administrativos y de sus instalaciones”. La normativa aplicable exige la incorporación de la información energética de los edificios en el Sistema Informático de Gestión de Energética de Edificios de la AGE (SIGEE-AGE), cuya llevanza y actualización corresponde al ente público Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

De acuerdo con los datos suministrados por el IDAE correspondiente a los consumos y eficiencia energética de los edificios del Centro de Investigación X, se ha podido elaborar la evolución de los consumos agregados energéticos de los edificios de su propiedad en los ejercicios N-2 a N, como se detalla en el siguiente cuadro.

CONSUMOS ENERGÉTICOS KWH EDIFICIOS DE LA ENTIDAD

Centros	N-2	N-1	N	Calificación Energética-Consumo	Calificación Energética-Emissiones
Totales	3.415.533,20	4.868.544,27	5.406.656,00	C,D	D

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por IDAE sobre datos de la plataforma SIGEE-AGE.

Los resultados obtenidos en las pruebas efectuadas ponen de manifiesto:

- El Centro de Investigación X no acredita la elaboración de un plan específico de eficiencia energética, de ahorro, o de uso de energías renovables que afecte a todos los edificios del mismo. No figura entre las actuaciones del MICIU a los edificios del Centro de Investigación X a fin de implantar medidas que mejoren la eficiencia energética de los mismos, incluida la solicitud de las subvenciones pertinentes³. La actuación seguida en esta materia se limita a la adopción por parte de la entidad de mejoras puntuales en cada año, en función de la disponibilidad presupuestaria.
- El Centro de Investigación X señala que de acuerdo con el art. 13 del Real Decreto 390/2021 citado, por el que “El certificado de eficiencia energética tendrá una validez máxima de diez años, excepto cuando la calificación energética sea G, cuya validez máxima será de cinco años”, no ha actualizado los certificados de eficiencia energética, de manera que la Sede Central presenta certificados tipo C y D de fecha octubre de N-8. Asimismo, existen dos edificios anexos con

² Entre las que destacan la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que en su artículo 85 vincula, entre las AAPP, al Centro de Investigación X a incorporar “los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación”; la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

³ Planes de optimización del uso de edificios administrativos, en consonancia con los programas anuales que apruebe el Consejo de Ministros, deben someterse a la conformidad de los departamentos ministeriales y organismos afectados y, posteriormente, a la aprobación por el Consejo de Ministros, según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

calificación D, de fecha de diciembre de N-7.

- El Centro de Investigación X no ha presentado solicitudes en las convocatorias de ayudas para el ahorro y gestión energética, especialmente las establecidas en el Plan de reducción del consumo energético en la AGE, elaborado en respuesta a la disposición novena de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y de Transición Energética, aplicable al ejercicio N.

Esto no obstante, sí se han acreditado distintas mejoras en esta materia, realizadas directamente por la entidad, entre las que destacan:

- En el Centro de Investigación X, los subsistemas de climatización necesarios para el funcionamiento de laboratorios y talleres deben estar siempre operativos. Por ello desde N-2 se han implementado medidas de racionalización energética mediante la independencia de los sistemas de climatización de los diferentes laboratorios y talleres, lo que permite mantener en funcionamiento solo aquellos que están en uso y lo requieren.
- Se ha procedido a realizar el cambio de iluminación tanto en oficinas como en el resto de las dependencias, tanto en el interior como en el exterior de los edificios. Si bien el cambio se inició a finales del ejercicio N, a finales de N+1 se espera que aproximadamente el 80 % de toda la iluminación del edificio sea de tipo LED de bajo consumo, y está programado tener el 100 % a lo largo del año N+2. Para optimizar el encendido de la iluminación se han instalado detectores de movimiento en distintas zonas comunes.

Se pide:

A la vista de los datos anteriores valore brevemente los principales resultados que a su juicio deberían reflejarse en el Anteproyecto de Informe.

PREGUNTA Nº 4 (Valoración máxima: 4 puntos)

Se pide:

Redacte, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, las conclusiones que, en su opinión, correspondería incluir en el informe de fiscalización.

NOTA: a fin de evitar repeticiones innecesarias, en el caso de incluir la opinión del supuesto 2.5 como una conclusión, bastará con una referencia general a la misma.

PREGUNTA Nº 5 (Valoración máxima: 3 puntos)

Se pide:

Redacte, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, las recomendaciones que, en su opinión, correspondería incluir en el informe de fiscalización.